

DECRETO N° 128

TEMUCO, 12 ABR 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Consultorio Villa Alegre -SAPU Año 2010, de fecha 09.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Certificado emitido por la Directora del Departamento de Salud, Doctora María Angélica Barriá Schulmeyer, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Consultorio Villa Alegre -SAPU Año 2010, de fecha 09.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- Apruébase Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Consultorio Villa Alegre -SAPU Año 2010, de fecha 09.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL
 TEMUCO
 JUAN CARLOS NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 HPV/MABSCH/M&R/faq

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 ALCALDIA
 TEMUCO
 MICHAEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

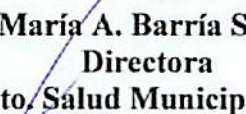
DISTRIBUCION:
 Of. de Partes Municipal
 Departamento de Salud(2)



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Dra. M^a Angélica Barría Schulmeyer, Directora del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Programa Apoyo a la Gestión a la Atención Primaria de Salud Municipal "PAP", de fecha 11.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en la cláusula tercera del Programa a ejecutarse en el año 2010.


Dra. María A. Barría Schulmeyer
Directora
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 15 de Marzo de 2010.


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Oficina de Partes
Gobierno de Chile
N° 2351
FECHA DE EMISIÓN: 01 ABR 2010
MINISTERIO DE SALUD
HRA. INGRESO: *Salud*
DEPTO.: *Salud*
RESPONSABLE ANTERIOR: _____

RES EXTA N° 1374

TEMUCO, 31 MAR 2010

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud a la Municipalidad de Temuco de acuerdo con las normas del DFL. 1.3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
 - 2.- Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud Local entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco suscrito con fecha 09 de Marzo del 2010 por el cual se transfieren recursos al Municipio
- TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en :
- 1.- DL. 2763/79 cuyo texto refundido fue fijado por el DFL. N° 1/05 del MINSAL y DS. 140/04 que crean y Reglamentan los Servicios de Salud.
 - 2.- Res. N° 630 de 28 de Abril del 2008 de la Dirección del Servicio de Salud.
 - 3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
 - 4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
 - 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.-**APRUEBASE**, el convenio de apoyo a la gestión y administración de salud de fecha 09 de Marzo del 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco , que se entiende parte integrante de esta resolución, y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del **"PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA,"**. El convenio es del tenor siguiente:

PRIMERO: Que el Art.57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Además las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma materializada al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud. Este fue aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de enero de 2004.

TERCERO: Para este efecto y con la finalidad de apoyar a la Comuna de Temuco, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
IMPLEMENTACION DISPOSITIVO SAPU CONSULTORIO VILLA ALEGRE	\$ 83.389.166
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS	\$ 83.389.166

CUARTO: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 83.389.166. Los fondos correspondientes serán transferidos en 10 cuotas iguales de \$8.338.916, siendo efectiva la primera de estas una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

QUINTO: El Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), deberá funcionar de Lunes a Viernes inclusive, desde la hora de término de las actividades regulares del establecimiento, esto es desde las 17 hasta las 24 horas; y los sábados, domingos y festivos desde las 08 horas hasta las 24 horas para atender, en forma gratuita, a los beneficiarios legales del establecimiento.

La dotación mínima para el funcionamiento del Servicio de Atención primaria de Urgencia deberá ser la siguiente:

- 1 médico por turno, en forma permanente durante todo el horario de funcionamiento del SAPU
- 1 Enfermera o coordinadora (10 horas semanales)
- 2 auxiliares paramédicos por turno en forma permanente durante todo el horario de funcionamiento del SAPU
- 1 empleado administrativo por turno (optativo ya que las funciones pueden ser asumidas por auxiliar paramédico)
- 1 auxiliar de servicio por turno
- Conductor en caso de contar con móvil de urgencia

El Municipio de acuerdo a sus recursos, magnitud de la demanda y horario de atención establecido puede aumentar esta dotación. Se recomienda extender la jornada de enfermera a turno completo según las necesidades.

Es responsabilidad del Municipio contar con el equipamiento mínimo necesario para el funcionamiento del SAPU, además de contar con el arsenal farmacológico definido por el Servicio de Salud,

El Registro de la Información deberá ser realizado en la hoja de Urgencia de la Agenda Medica del Servicio de Salud. www.ssas.cl

El Municipio por su parte se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los puntos

anteriores y dar cumplimiento a las siguientes metas:

- disminuir el porcentaje de consultas de urgencias no pertinentes anuales en la Unidad de Emergencia Hospitalaria que corresponde a la población a cubrir por el Servicio de atención primaria de urgencia
- mantener en un 100% la disponibilidad de fármacos e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio de urgencia
- lograr alcanzar una relación entre consultas de urgencia/consultas de morbilidad anual menor a 1. En caso de ser menor se debe mantener lo obtenido el año anterior.
- Designar un profesional coordinador del sistema de atención de urgencia.
- Dar cumplimiento a todas las prestaciones definidas para SAPU en el Manual Administrativo para Servicios de Atención Primaria De Urgencia MINSAL.
-

SEXTA: Se podrá suspender el traspaso a solicitud del Depto. de Atención Primaria y Salud Rural, fundado en el no cumplimiento del convenio. Ante este requerimiento el Depto. de Finanzas deberá abstenerse de cursar transferencia.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas.

DECIMA La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Salud Rural.

DECIMA SEGUNDA El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

DECIMA TERCERA: El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento

DECIMO CUARTO: La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de

fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. Maria Soledad Garcia Budinich , para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en la Resolución N° 0630 del 28.04.2008 del Servicio de Salud Araucanía Sur.

2.- **TRANSFIERASE**, conforme al flujo de caja que defina el MINSAL desde la fecha de total tramitación de la presente resolución la suma de de \$ **83.389.166** Las transferencias de los fondos se realizaran en cuotas mensuales, a contar de la total tramitación de la presente resolución.

3.- **SUJETESE** la vigencia del convenio que por este acto se materializa para su aprobación por el nivel central y a la remisión del total de los recursos en él involucrados.

4.- **DEJASE CONSTANCIA**, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada .

5.- **IMPUTESE** , el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

6.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



[Handwritten Signature]
DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTYOR

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 584 de 29/03/2010

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Subd. Médica.
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Calidad
- Depto. Red Asistencial
- División Presupuesto e Inversiones. MINSAL
- Subsecretaría de Redes
- Archivo

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO JURIDICO/



CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN . A.P.S.
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO –SAPU VILLA ALEGRE

En Temuco, a 09/03/2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado conforme a las Res. N° 630 de 28 de abril de 2008, sobre delegación de facultades, por su Subdirectora Médica (S) **Dra. Maria Soledad Garcia Budinich.**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat N° 969 de Temuco, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650 representada por su Alcalde don **Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERO: Que el Art.57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Además las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma materializada al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Este fue aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de enero de 2004.

TERCERO: Para este efecto y con la finalidad de apoyar a la Comuna de Temuco, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
IMPLEMENTACION DISPOSITIVO SAPU CONSULTORIO VILLA ALEGRE	\$ 83.389.166
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS	\$ \$ 83.389.166





CUARTO: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 83.389.166. Los fondos correspondientes serán transferidos en 10 cuotas iguales de \$8.338.916, siendo efectiva la primera de estas una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

QUINTO: El Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), deberá funcionar de Lunes a Viernes inclusive, desde la hora de término de las actividades regulares del establecimiento, esto es desde las 17 hasta las 24 horas; y los sábados, domingos y festivos desde las 08 horas hasta las 24 horas para atender, en forma gratuita, a los beneficiarios legales del establecimiento.

La dotación mínima para el funcionamiento del Servicio de Atención primaria de Urgencia deberá ser la siguiente:

- 1 médico por turno, en forma permanente durante todo el horario de funcionamiento del SAPU
- 1 Enfermera o coordinadora (10 horas semanales)
- 2 auxiliares paramédicos por turno en forma permanente durante todo el horario de funcionamiento del SAPU
- 1 empleado administrativo por turno (optativo ya que las funciones pueden ser asumidas por auxiliar paramédico)
- 1 auxiliar de servicio por turno

El Municipio de acuerdo a sus recursos, magnitud de la demanda y horario de atención establecido puede aumentar esta dotación. Se recomienda extender la jornada de enfermera a turno completo según las necesidades.

Es responsabilidad del Municipio contar con el equipamiento mínimo necesario para el funcionamiento del SAPU, además de contar con el arsenal farmacológico definido por el Servicio de Salud,

El Registro de la Información deberá ser realizado en la hoja de Urgencia de la Agenda Medica del Servicio de Salud. www.ssas.cl

El Municipio por su parte se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los puntos anteriores y dar cumplimiento a las siguientes metas:

- disminuir el porcentaje de consultas de urgencias no pertinentes anuales en la Unidad de Emergencia Hospitalaria que corresponde a la población a cubrir por el Servicio de atención primaria de urgencia
- mantener en un 100% la disponibilidad de fármacos e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio de urgencia
- lograr alcanzar una relación entre consultas de urgencia/consultas de morbilidad anual menor a 1. En caso de ser menor se debe mantener lo obtenido el año anterior.
- Designar un profesional coordinador del sistema de atención de urgencia.
- Dar cumplimiento a todas las prestaciones definidas para SAPU en el Manual Administrativo para Servicios de Atención Primaria De Urgencia MINSAL.

SEXTA: Se podrá suspender el traspaso a solicitud del Depto. de Atención Primaria y Salud Rural, fundado en el cumplimiento del convenio. Ante este requerimiento el Depto. de Finanzas deberá abstenerse de cursar transferencia.





SEPTIMA : Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA : En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas.

DECIMA La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Salud Rural .

DECIMA SEGUNDA El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

DECIMA TERCERA: El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento

DECIMO CUARTO : La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. Maria Soledad Garcia Badinich , para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en la Resolución N° 0630 del 28.04.2008 del Servicio de Salud Araucanía Sur.


SR. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD TEMUCO


P.D.F. DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BADINICH
SUBDIRECTOR MEDICA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

